

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
Ciudad Bolívar – Antioquia, doce de enero de dos mil veintidós

Proceso	Reorganización Empresarial
Radicado	2017-00105-00
Solicitante	Dorian de Jesús Pérez Arredondo
Asunto	Reajusta honorarios al liquidador

En memorial que presenta el liquidador por correo electrónico del 10 de diciembre de 2021, solicita que de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006, se reajusten los honorarios que se le fijaron pidiendo que se haga en el 6% que establece la ley como tope máximo, pues es lo que afirma recibe de manera general como remuneración, que para el caso que nos convoca sería la suma de \$94.380.000, teniendo en cuenta que el activo liquidable es de \$1.573.000.000.

Frente a dicha petición, es de indicar que el Decreto 1074 de 2015 señala que en los procesos cuyo activo sea hasta 10.000 salarios mínimos, la asignación será entre **20 salarios** mínimos y el 6% sin que exceda 600 salarios.

En el caso que nos ocupa, como no se trata de un activo liquidable que equivalga o se acerque a los 10.000.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, no es procedente fijar el monto máximo solicitado de \$94.380.000.

Pese a lo anterior, como la solicitud se hizo dentro del término de ejecutoria del auto que los fijó, y teniendo en cuenta las etapas agotadas en el proceso, se reajusta el monto de los honorarios del liquidador, fijándose de manera definitiva en \$50.000.000, sin que haya lugar a más reajustes.

NOTIFÍQUESE


MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO

JUEZ